

**EJEC. No. 2010-153**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Agosto 9 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita se ordene la entrega del título que se encuentra disposición del proceso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

  
**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el apoderado de la parte actora solicita la entrega de título -.

Se dispone que el apoderado aclare a quien se le debe entregar el título si a su poderdante o a él, en caso de que sea al apoderado se deberá allegar poder donde se le faculte para cobrar títulos, pues en el que obra a fl 1 del plenario solo se le faculta para recibir mas no para cobrar-.

Aunado a lo anterior, como este supera los 15 salarios mínimos, previo a resolver sobre la entrega se requiere allegue certificación bancaria ya sea de su poderdante o del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura en el numeral 5 establece que "...De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Cyaa



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **Agosto 17 de 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 132

*CA*  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria